PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR
Dirección General de Administración y Finanzas
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 32/2022, LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2022, ADQUISICIÓN DE ENSERES VARIOS ID N° 420922.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Contratación Directa Nº 27/2022, Adquisición de Enseres Varios ID N° 420922, realizado por la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar las propuestas.
La formulación del presente documento es efectuada conforme a lo establecido en el Artículo 67° del Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los siguientes documentos conteniendo:

- Acta de Apertura de Oferta.
- Copia de Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos y márgenes de preferencia.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Análisis para la aplicación de desempate y margen de preferencias.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 27 de octubre de 2022 a las 09 horas y 30 minutos, se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 57° del Decreto Nº 2.992/2019, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

Presentaron ofertas en esta ocasión las siguientes firmas:

	Oferentes	RUC	Correo electrónico	Dirección
1	PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I.	80002745-0	miguel@perezramirez.com.py	Palma 561 e/ 14 de Mayo y 15 de Agosto
2	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPÉZ	787858-3	franci_rotela@hotmail.com	Calle Caacupé Nº 44 c/ Defensores del Chaco Cnel Oviedo
3	PROSPER S.R.L.	80061002-4	prospersrl@hotmail.com	Andrés Gill 743 c/ San Marcos – Lambaré
4	EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.	80098601-6	infosend@hgrupoedelsur.com	República Francesa c/ Azara
5	MARIA ELIZA ELIZANGELA SOSA	3425476-5	nadia_sosa81@hotmail.com	Paí Pérez 1.118 c/ República de Colombia

Se adjunta Acta de Apertura.

El sistema de adjudicación del presente llamado es por ítem.

Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.022, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público. Línea Presupuestaria 1-001-00- 02-541-10-3-99- 2

PRESENTARON MUESTRA LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

La firma MARIA ELIZANGELA SOSA RUC 3425476-5
La firma FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ RUC 787858-3

2. **SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.**

Oferente: PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I RUC 80002745-0
El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 127/2022, de fecha 01 de noviembre del corriente año, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, los siguientes documentos: Autorización del fabricante del ítem Nº 02 Cortina de Aire, y demostrar experiencia en comercialización de electrodomésticos y/o muebles (de acuerdo al ítem ofertado) con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2019-2020-2021, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 27/2022, adquisición de Enseres Varios, con ID N° 420922.

La firma **PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I RUC 80002745-0,** remite en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación.

Oferente: PROSPER S.R.L. RUC 80061002-4
El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 128/2022, de fecha 01 de noviembre del corriente año, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, Autorización del fabricante del ítem Nº 02 Cortina de Aire, y demostrar experiencia en comercialización de electrodomésticos y/o muebles (de acuerdo al ítem ofertado) con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2019-2020-2021, en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 27/2022, adquisición de Enseres Varios, con ID N° 420922.

La firma **PROSPER S.R.L. RUC 80061002-4, *no presentó la Autorización del fabricante del ítem Nº 02 Cortina de Aire*, solicitada por el Comité de Evaluación,** referente las facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, presentó en tiempo y forma, razón por la cual la firma **PROSPER S.R.L. RUC 80061002-4,** será rechazada, conforme lo establece el Art. 62.- del Decreto Nº 2992/2029 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
"El Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el

mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.
Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

Tabla comparativa de los Oferentes con las Documentaciones

EMPRESAS	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPÉZ RUC 787858-3	MARIA ELIZA ELIZANGELA SOSA RUC 3425476-5
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Cumple	No Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple	Cumple
Documentos legales		
Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	Cumple	Cumple

DOCUMENTOS SOLICITADOS	PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I RUC 80002745-0	EMPRENDIMIENTO DEL SUR S.A. RUC 80098601-6
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Cumple	No Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple	Cumple
Documentos legales		
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple	Cumple

La firma **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPÉZ RUC 787858-3,** presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presenta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario de la firma **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPÉZ RUC 787858-3**, no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Posteriormente pasamos a valorar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el propietario de la firma **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPÉZ RUC 787858-3**, no figura dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPÉZ RUC 787858-3**, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, modificado por Ley N° 6716/2021. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

La firma **MARIA ELIZA ELIZANGELA SOSA RUC 3425476-5,** presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presenta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario de la firma **MARIA ELIZA ELIZANGELA SOSA RUC 3425476-5**, no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Posteriormente pasamos a valorar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el propietario de la firma **MARIA ELIZA ELIZANGELA SOSA RUC 3425476-5**, no figura dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma **MARIA ELIZA ELIZANGELA SOSA RUC 3425476-5**, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, modificado por Ley N° 6716/2021. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

La firma **PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I RUC 80002745-0**, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en el PBC, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presenta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), modificado por Ley N° 6716/2021, aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma **PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I RUC 80002745-0**, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma **PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I RUC 80002745-0**, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma **PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I RUC 80002745-0**, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, modificado por Ley N° 6716/2021. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

La firma **EMPRENDIMIENTO DEL SUR S.A. RUC 80098601-6**, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en el PBC, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presenta.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), modificado por Ley N° 6716/2021, aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma **EMPRENDIMIENTO DEL SUR S.A. RUC 80098601-6**, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma **EMPRENDIMIENTO DEL SUR S.A. RUC 80098601-6**, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma **EMPRENDIMIENTO DEL SUR S.A. RUC 80098601-6**, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, modificado por Ley N° 6716/2021. En cuanto a las

demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. **TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS, MARGENES DE PREFERENCIA Y DESEMPATE.**

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe, de los siguientes oferentes.

La firma **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPÉZ RUC 787858-3.**
La firma **MARIA ELIZA ELIZANGELA SOSA RUC 3425476-5**
La firma **EMPRENDIMIENTO DEL SUR S.A. RUC 80098601-6**
La firma **PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I RUC 80002745-0.**

5. **ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS**

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, con respecto a la oferta presentadas por los oferentes, en base al Art. 26.- de la Ley 2051/03 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS primer párrafo dice: "*La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.*"

Experiencia requerida: Todas las firmas presentaron documentos que demuestran la experiencia en la comercialización de electrodomésticos y/o muebles (de acuerdo al ítem ofertado) con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2019-2020-2021.

EMPRESAS	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPÉZ RUC 787858-3	PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I RUC 80002745-0.	MARIA ELIZA ELIZANGELA SOSA RUC 3425476-5	EMPRENDIMIENTO DEL SUR S.A. RUC 80098601-6
Experiencia requerida:	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Autorización del Fabricante	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

En esta etapa se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta presentada por la firma **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPÉZ RUC 787858-3:** en los Ítems Nº 2 y 3 cumplen las especificaciones técnicas establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, en el **Ítem Nº** 1 Olla industrial eléctrica, la misma no cumple las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual la firma **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPÉZ RUC 787858-3** será descalificada en el Ítem Nº 01 Olla industrial eléctrica, por no cumplir con los requerimiento establecida en el Pliego de Bases y Condiciones. En concordancia con el Art. 60.- del Decreto Nº 2992 **Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones**. ***"La determinación por parte de la Convocante de si***

una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuando al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta."

Se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta presentada por firma **PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I RUC 80002745-0:** en los Ítems N° los Ítems N° 1 y 2 cumplen las especificaciones técnicas establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta presentada por firma, **MARIA ELIZA ELIZANGELA SOSA RUC 3425476-5: en el Ítem N° 3 Placar** no cumple con la Especificaciones Técnicas según el PBC dice:

Ítem N° 3 Placar. Placar de 2 cuerpos. En madera maciza de cedro color natural lustrado a 3 manos, fabricado en placa carpintera de 20mm como mínimo, altura de 2.10 mts, 1.20mts de ancho y 0.55mts de profundidad, zócalo de madera maciza de 0,10 mts de altura x 40 mm de espesor abarcando todo el perímetro inferior del mueble, dos puertas verticales de placa de madera maciza de 20mm de espesor con detalles en relieve, 3 bisagras con freno por puerta, cerradura tipo yale de doble tranca, tiradores de acero inoxidable calibre 16mm, zapatero interno en la parte inferior, estantes, cajones, espejos y percheros en ambos cuerpos, todo el cuerpo interior tratado con sellador para madera 2 manos color cedro.

En tal sentido al verificar la muestra del Ítem N° 3 Placar de 2 cuerpos; podemos apreciar que, en primer lugar el espesor del zócalo es de 20 mm, la misma no concuerda con lo solicitado en el PBC, que es de 40mm, en segundo lugar el zócalo de madera maciza de 0,09 mts de altura, debiendo ser 0,10 mts de altura; razón por la cual la oferta de la firma **MARIA ELIZA ELIZANGELA SOSA RUC 3425476-5,** será descalificada por no cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que dice: "*criterios de evaluación a ser considerados, indicando las inspecciones y pruebas a aplicar: Se verificarán que las muestran cumplan con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el PBC.*" En concordancia con el Art. 60.- del Decreto N° 2992/2019 **Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.**
"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación reserva u omisiones que:

d) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o

e) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

f) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuando al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta."

6. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Las firmas **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPÉZ RUC 787858-3 y PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I RUC 80002745-0,** cumplen con las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, presentaron oferta con el precio más bajo, no poseen impedimentos legales, cumplen cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, tiene experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por los cuales están en condiciones de ser aceptada dichas ofertas.

Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Artículo 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…* "; en concordancia, el artículo 65 del Decreto Nº 2992/2019 dispone: "*Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*". En concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019, en su Artículo 30.- dice, *Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, siempre que este último esté debidamente justificado.*

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este Comité de Evaluación en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda Adjudicar en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 27/2022, Adquisición de Enseres Varios ID N° 420922, de la siguiente manera:

A la firma PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.I RUC 80002745-0
Ítem N° 1 Olla industrial eléctrica, la suma de guaraníes sesenta y dos millones (Gs 62.000.000)
Total: guaraníes setenta y dos millones (Gs. 62.000.000).

A la firma **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPÉZ RUC 787858-3**
Ítem N° 2 Cortina de aire, la suma de guaraníes doce millones quinientos ochenta y cuatro mil (Gs. 12.584.000)
Ítem N° 3 Placar, la suma de guaraníes veintidós millones sesenta y un mil (Gs. 22.061.000)
Total: guaraníes treinta millones seiscientos cuarenta y cinco mil (Gs. 34.645.000).

7. **FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.**
El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 03 de noviembre de 2022, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

BLAS ANTONIO COLMAN BRACHO
Sgto A Trnp – Miembro

LIDIO GUZMÁN GENES SALINAS
Sgto A Inf – Miembro

CARMELO MENDIETA AYALA
SOP Int CP – Miembro